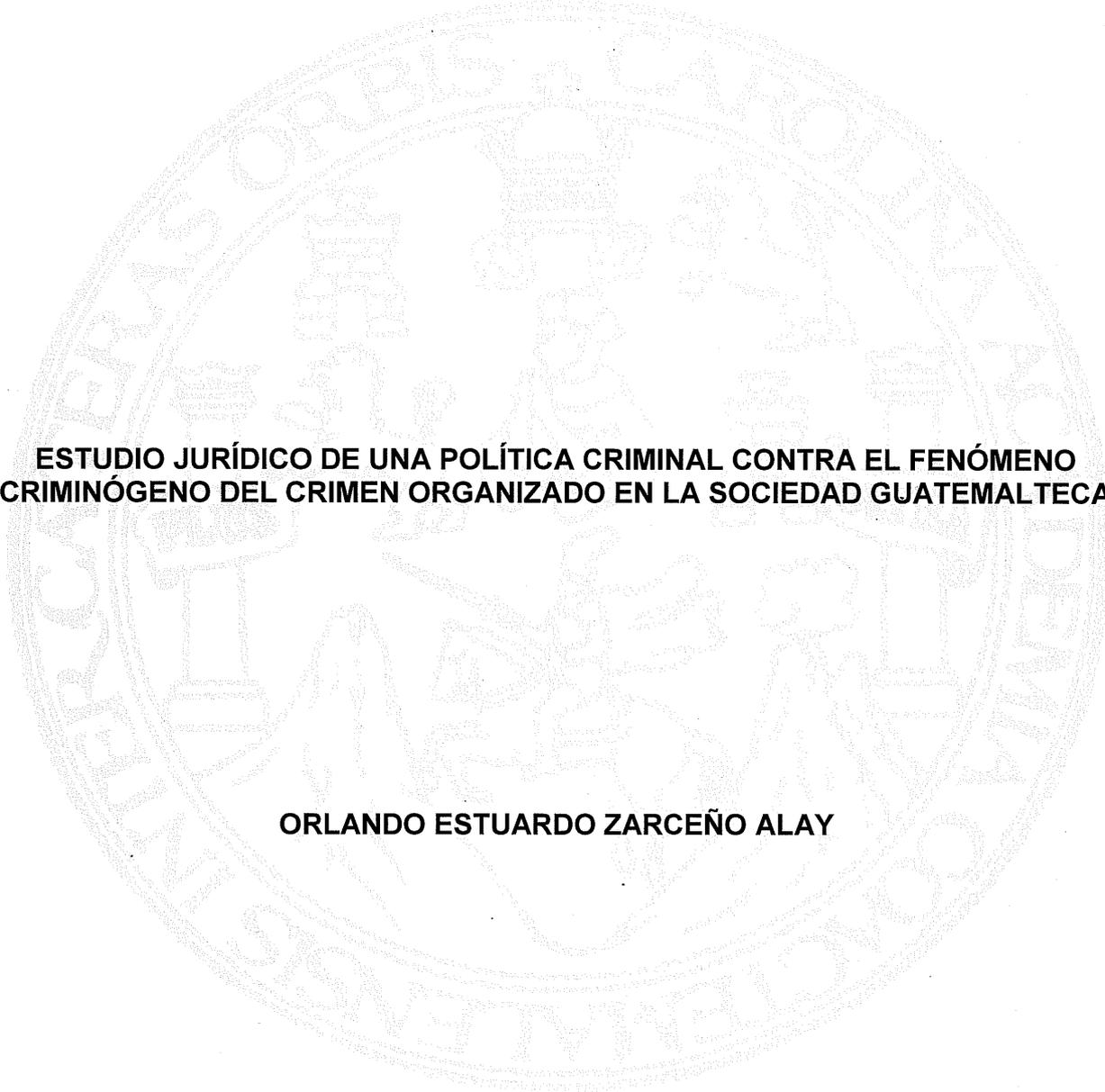


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ESTUDIO JURÍDICO DE UNA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL FENÓMENO  
CRIMINÓGENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

**ORLANDO ESTUARDO ZARCEÑO ALAY**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2012**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO DE UNA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL FENÓMENO  
CRIMINÓGENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ORLANDO ESTUARDO ZARCEÑO ALAY**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, junio de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez  
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez  
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**LICDA. WENDY ISABEL RODRÍGUEZ ALDANA**  
**COLEGIADO 7417**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



**Dirección: 6 Avenida 0-60 zona 4**  
**Torre Profesional I, 3ª Nivel. oficina 304 "A"**

**Teléfono: 52030280**

Guatemala, 31 de mayo de 2011

**Licenciado**  
**Carlos Manuel Castro Monroy**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**



Estimado Licenciado Castro Monroy:

Conforme al nombramiento, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **ORLANDO ESTUARDO ZARCEÑO ALAY**, intitulado: **"ESTUDIO JURÍDICO DE UNA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL FENÓMENO CRIMINÓGENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"**; después de la asesoría encomendada, me es grato manifestarle que:

- a. El trabajo de tesis contiene un análisis jurídico encaminado al estudio del crimen organizado y la forma de cómo se ha colocado como una amenaza en el país.
- b. La redacción que se utilizó para el desarrollo de la tesis fue la adecuada. El procedimiento para la elaboración de la misma incluyó las técnicas de fichas bibliográficas y la documental con las cuales se obtuvo la información doctrinaria relacionada con el tema investigado utilizando el material correcto.
- c. La bibliografía empleada es la correcta, siendo la introducción, conclusiones y recomendaciones relacionadas entre sí y con los capítulos de la tesis. Durante la asesoría de la misma, le sugerí al sustentante diversas correcciones al contenido, bajo el respeto de su criterio y posición ideológica; encontrándose conforme con llevar a cabo las modificaciones indicadas. Los objetivos determinaron como el crimen organizado se ha incrementado y se ha colocado dentro de la sociedad como un fenómeno que afecta a toda la población.
- d. De manera personal me encargué de orientar al estudiante, durante las etapas correspondientes al proceso investigativo, utilizando la metodología adecuada, la cual comprueba la hipótesis formulada que determinó que el crimen organizado que existe en el país tiene una enorme base de operativos para fomentar los niveles de criminología en el país.



*LICDA. WENDY ISABEL RODRÍGUEZ ALDANA*  
*COLEGIADO 7417*  
*ABOGADA Y NOTARIA*

Dirección: 6 Avenida 0-60 zona 4  
Torre Profesional I, 3ª Nivel. oficina 304 "A"

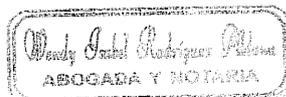
Teléfono: 52030280

- e. Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, con el cual se estableció la importancia de esclarecer la importancia del derecho penal; el sintético, dio a conocer la creación de una política criminal; el inductivo, señaló la forma de erradicar el crimen organizado y el deductivo, determinó las formas de actuar del crimen organizado.
- f. La investigación denota un aporte científico en materia jurídica ya que establece la forma de cómo se puede crear una política criminal que pueda erradicar el crimen organizado.
- g. En las conclusiones el autor, de manera particular, se refiere al fenómeno criminógeno que existe en el país; en lo relativo a las recomendaciones, comparto la posición del autor en que es necesaria la creación de una política criminal que ayude a eliminar el crimen organizado.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

**Licda. Wendy Isabel Rodríguez Aldana**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiado 7417**  
**Asesora de Tesis**





**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, ocho de junio de dos mil once.

Atentamente, pase al ( a la ) LICENCIADO ( A ): **HÉCTOR RENÉ GRANADOS FIGUEROA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del ( de la ) estudiante: **ORLANDO ESTUARDO ZARCEÑO ALAY**, Intitulado: **“ESTUDIO JURÍDICO DE UNA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL FENÓMENO CRIMINÓGENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO-MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS**



cc.Unidad de Tesis  
CMCM/ brsp.

*Licenciado*  
*Héctor René Granados Figueroa*



Guatemala, 16 de enero de 2012

**Licenciado**  
**Carlos Manuel Castro Monroy**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**

Licenciado Castro Monroy:

Conforme al nombramiento de fecha ocho de junio del año dos mil once, procedí a revisar el trabajo de tesis del bachiller **ORLANDO ESTUARDO ZARCEÑO ALAY**, intitulado: **"ESTUDIO JURÍDICO DE UNA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL FENÓMENO CRIMINÓGENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA"**; después de la revisión encomendada, me es grato manifestarle que:

- a. El trabajo establece un desarrollo científico y técnico, donde determina el tipo de criminalidad existente en el país, así como el desmedido crecimiento de la violencia en Guatemala.
- b. Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, con el cual se estableció la importancia del derecho penal; el sintético, dio a conocer las formas de crimen organizado que existen en el país; el inductivo, señaló su regulación legal y el deductivo, determinó lo fundamental de la creación de una política criminal. Las técnicas que se emplearon fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó ordenadamente la bibliografía necesaria y actualizada relacionada con el tema.
- c. La redacción utilizada para el desarrollo del trabajo de tesis es muy clara, donde el ponente explica como se puede crear una política criminal que ayude a contrarrestar el crimen organizado que predomina en Guatemala.
- d. Es de importancia la contribución científica del trabajo, además cuenta con la adecuada validez, debido a que el sustentante enfoca con propiedad durante todo el desarrollo de la investigación criterios objetivos, certeros y actuales relacionados con el tema.

*Licenciado*  
*Héctor René Granados Figueroa*



- e. En las conclusiones el autor, de manera particular, se refiere a la problemática de delincuencia criminal que atraviesa Guatemala; y en las recomendaciones, determina que es importante la creación de políticas criminales que ayuden a combatir el crimen organizado.
- f. La hipótesis fue comprobada al establecer la necesidad de crear políticas criminales encaminadas al crimen organizado.
- g. La bibliografía empleada tiene relación directa con los capítulos y con las citas bibliográficas de la tesis.

Con motivo de lo anotado, la tesis reúne efectivamente los requisitos legales que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

**Licenciado Héctor René Granados Figueroa**  
**Revisor de Tesis**  
**Colegiado 5824**  
**7 avenida 15-13 zona 1, oficina 61 número 6**  
**Teléfono: 22209378**

*Héctor René Granados Figueroa*  
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, cuatro de junio de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de el estudiante ORLANDO ESTUARDO ZARCEÑO ALAY intitulado ESTUDIO JURÍDICO DE UNA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA EL FENÓMENO CRIMINÓGENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LA SOCIEDAD GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CEHR/iyc



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme sabiduría y ser quien ilumina mi camino.
- A MIS PADRES:** Joaquín Orlando Zarceño De León y Julieta Ilusión Alay de Zarceño, a quienes amo y admiro por ser un ejemplo de esfuerzo y superación.
- A MI ESPOSA:** Cristina Iliana Pineda Aguirre de Zarceño, por su apoyo y amor incondicional.
- A MIS HIJAS:** Ana Lucía y María Ximena, por ser mi inspiración.
- A MIS HERMANOS:** Por su apoyo y cariño, especialmente al Licenciado Joaquín Arturo Zarceño Alay.
- A MIS SOBRINOS:** Para que el triunfo alcanzado les sirva de motivación para alcanzar sus ideales.
- A MI AMIGO:** Carlos Enrique Andrino Pérez.
- A MIS COMPAÑEROS:** Por brindarme su cariño y motivarme a alcanzar mis metas.



**ESPECIALMENTE A:**

Licenciado Otto René Arenas Hernández, Licenciada Wendy Isabel Rodríguez Aldana y Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Derecho penal .....	1
1.1. Definición .....	4
1.2. Misión .....	8
1.3. Fuentes .....	8
1.4. Instrumentos internacionales utilizados en la lucha contra la delincuencia .....	10
1.5. Derecho penal para combatir la criminalidad .....	13
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Criminología .....	17
2.1. Objeto .....	19
2.2. Definiciones .....	22
2.3. Elementos .....	26
2.4. Funciones y roles .....	30
2.5. Clases .....	33
2.6. Las disciplinas que forman parte de la criminología .....	35
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. Política criminal .....	39



	<b>Pág.</b>
3.1. Concepto .....	42
3.2. Características .....	43
3.3. Objetivos .....	46
3.4. Principios .....	48
3.5. Política criminal contra el fenómeno criminógeno .....	57

#### **CAPÍTULO IV**

4. Estudio jurídico de una política criminal contra el fenómeno criminógeno del crimen organizado en la sociedad guatemalteca .....	59
4.1. Definición .....	62
4.2. Estándares delictivos .....	66
4.3. Características .....	69
4.4. Efectos .....	72
4.5. Política criminal contra el fenómeno criminógeno del crimen organizado en la sociedad guatemalteca .....	74

<b>CONCLUSIONES</b> .....	81
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	83
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	85



## INTRODUCCIÓN

El fenómeno criminal ha venido cambiando en la medida en que el mundo ha venido evolucionando y es la actualidad de Guatemala, los problemas criminógenos siempre llegan a alcanzar su máximo potencial delincencial en el país; esto es debido a que factores como la impunidad, el manejo de contrabando y la falta de aplicación de leyes, entre otros hacen de Guatemala un escenario fantástico para cometer delitos.

La delincuencia tiene un marco de acción, con dinámicas, modalidades y formas similares a las que se desarrollan en las actividades económicas legales en la sociedad guatemalteca, con sus equivalencias en trabajadores por cuenta propia, asalariados, pequeños, medianos y grandes empresarios, carteles, oligopolios y transnacionales. Si estableciéramos una jerarquización de las actividades delictivas como si fuesen clases económicas, el crimen organizado vendría a ser la analogía de una transnacional, dada la cantidad de gente que opera para ellos, su presencia en diferentes partes del país y el enorme flujo de capitales que mueven.

La hipótesis fue comprobada al determinar que el crimen organizado es el fenómeno más grande de delincuencia que existe y que solo al crear políticas criminales enfocadas en este problema se logrará disminuirlo.

Los objetivos fueron el determinar la necesidad de la creación de una política criminal que erradique el fenómeno criminógeno.

La tesis se dividió en cuatro capítulos, el primero establece el derecho penal, definición, misión, fuentes, instrumentos internacionales utilizados en la lucha contra la delincuencia y el derecho penal para combatir la criminalidad; el segundo, determinó la criminología, objeto, definiciones, elementos, funciones y roles, clases y las disciplinas que forman parte de la criminología, el tercer capítulo indica la política criminal, concepto, característica, objetivos, principios y política criminal contra el fenómeno criminógeno y el cuarto capítulo establece estudio jurídico de una política criminal contra el fenómeno criminógeno del crimen organizado en la sociedad guatemalteca, definición, estándares, delictivos, características, efectos, política criminal contra el fenómeno criminógeno del crimen organizado en la sociedad guatemalteca.

Los métodos utilizados para elaborar la presente investigación fueron: el analítico, con el cual se realizó el análisis para desarrollar cada uno de los capítulos, el sintético, se utilizó para la síntesis de datos estadísticos del crimen organizado; el deductivo determinó cuales son las formas de operar del crimen organizado.

Debido al incremento desmedido del crimen organizado en Guatemala, es necesario que se realice una política criminal en contra de éste, determinando una correcta y efectiva distribución de los recursos asignados dentro del sistema penal (policía, poder judicial, sistema penitenciario). Esto será sin duda un indicador de la importancia asignada a cada subsector y el peso de cada uno de ellos dentro del sistema.



## CAPÍTULO I

### 1. Derecho penal

El derecho penal regula la conducta humana y mantiene el orden jurídico, por medio de la protección social contra el delito. En Guatemala el delito es un fenómeno que aumenta desmedidamente, debido al poco control de autoridades, instituciones y entes encargados de velar y resguardar el orden social.

El derecho penal forma parte de los mecanismos sociales que tienen por finalidad obtener determinados comportamientos individuales en la vida social. Procura alcanzar sus fines declarando con ciertos comportamientos como indeseables y amenazando su realización con sanciones de un rigor considerable.

El derecho penal forma parte de los mecanismos sociales que tienen por finalidad obtener determinados comportamientos individuales en la vida social.

El gobierno usa el derecho penal, como parte del sistema judicial, para procesar a una persona acusada de un acto ilegal.

El derecho penal es de suma importancia en la sociedad debido a que regula todo lo relacionado a la conducta del hombre, lamentablemente se le ha dado una figura sancionadora y rehabilitadora, además el derecho penal debe de ir encaminado a la prevención del delito.



Es un instrumento de control social, formal, y tiene una fundamentación racional.

La finalidad del derecho penal es procurar y mantener un determinado equilibrio del sistema social, amenazado y castigado.

Debido a la forma como lo han visto al derecho penal, los diferentes tratadistas penalistas, se debe de formar, se entablan dos puntos de vista, siendo estos:

- a. Subjetivo o jus puniendi: “Es la facultad de castigar que tiene el Estado como único ente soberano (fundamento filosófico del derecho penal); es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes a las medidas de seguridad en su caso. Si bien es cierto que la potestad de penar no es un simple derecho, sino un atributo de la soberanía estatal, ya que es al Estado con exclusividad a quien corresponde esta tarea, ninguna persona (individual o jurídica), puede arrogarse dicha actividad que viene a ser un monopolio de la soberanía de los Estados”.<sup>1</sup>

En el jus puniendi, se determina que el Estado es la única fuente y ente castigador, o más bien dicho la que puede ejercer el control y ejecución de penas, castigos, faltas y esto lo hace a través de los distintos órganos encargados de velar por el control de la seguridad.

---

<sup>1</sup> De León Velasco, Héctor Aníbal. **Derecho penal guatemalteco**, pág. 4.

Desde la perspectiva del tema a tratar sobre la manera de contrarrestar el fenómeno criminógeno del crimen organizado en la sociedad guatemalteca, el Estado debe de encaminar a todas las leyes a la prevención y no al castigo, como es la finalidad del jus puniendi, debido a que esta comprobado que la forma de combatir el crimen y el delito es previniéndolo.

En ninguna institución encargada de velar por la seguridad, entre estos se encuentra el Ministerio, Policía Nacional Civil, centros de prisión, etc., ninguna de estas instituciones tienen programas orientados a la rehabilitación y prevención del crimen y del delito,

- b. Objetivo o jus poenale: “Es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado; que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado, a través del principio de legalidad, de defensa o de reserva que contiene el Código Penal”.<sup>2</sup>

“Es el conjunto de normas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y / o las medidas de seguridad que han de aplicarse a quienes los cometen”.<sup>3</sup>

Y el jus poenale es la forma de cómo se deben de ejecutar las faltas o delitos que las personas cometen.

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*

<sup>3</sup> *Ibíd.*

El derecho penal guatemalteco que es aplicado actualmente, es de corte culpabilista, estableciendo la responsabilidad del autor, sobreviene el castigo como resultado de la imputación directa que se hace sobre su actuación y la conciencia de ilicitud que maneja al momento del acto.

El derecho penal necesita de otras disciplinas extrajurídicas para sustentarse, para hacerse suficiente y para constituirse como lo que es: una ciencia del comportamiento humano criminoso.

El derecho que tiene el Estado, que es el único titular del mismo, de regular e imponer las normas penales.

Pero el Estado está sujeto, en el ejercicio de este ius puniendi, a unas restricciones. En otras épocas el Poder imponía unas sanciones sin sujetarse a restricciones, de forma arbitraria. En un Estado moderno, el Estado ejerce el monopolio del derecho a castigar pero este derecho está delimitado por la Constitución Política de la República de Guatemala que garantiza una serie de valores y derechos que limitan la configuración de conductas como conductas delictivas; también hay un límite en cuanto a la aplicación de las penas.

### **1.1. Definición**

“Derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto,

una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica”.<sup>4</sup>

Definición que determina la postura del jus puniendi, limitando al derecho penal como un ente castigador y sancionador, que ya sea por una falta o delito cometido, se debe de ser castigado, pero en ningún momento establece que debe de ser preventivo o rehabilitador.

“El derecho penal es el saber jurídico que establece los principios para la creación, interpretación y así ejecutar la aplicación de las leyes penales (aun a los casos privados); propone a los jueces un sistema orientador de sus decisiones, que contiene y reduce el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado constitucional de derecho”.<sup>5</sup>

Debido a los múltiples tipos penales y los que faltan por crearse, Guatemala cuenta con una amplia gama de leyes dedicadas a castigar y sancionar a los responsables, la definición anteriormente descrita, manifiesta que las leyes van encaminando a los jueces, fiscales y defensa a llevar un juicio.

---

<sup>4</sup> Fontan Balestra, Carlos. **Tratado de derecho penal**, pág. 89.

<sup>5</sup> **Ibíd**, pág. 90.

"Conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho, a la pena como legítima consecuencia".<sup>6</sup>

Normalmente cuando se habla del derecho penal siempre se liga a esta rama con el crimen, debido a siempre se ha pensado que el crimen debe de ser combatido con el derecho penal.

"La rama del derecho que regula la potestad pública de castigar, estableciendo lo que es punible y sus consecuencias, aplicar una sanción o una medida de seguridad a los autores de infracciones punibles".<sup>7</sup>

Esta definición que determina que el derecho penal es el ente encargado de castigar las malas conductas del ser humano.

Considerando que es una mala definición ya que el derecho penal no es el ente encargado de castigar, es mejor opinar que el derecho penal es el ente encargado de velar por las instituciones y órganos que se ocupan de ejecutar las leyes.

"Conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado, que definen las conductas delictivas y las penas o medidas de seguridad que hay que aplicar a sus infractores."

---

<sup>6</sup> Mir Puig. Santiago. **Tratado de derecho penal**, pág. 63.

<sup>7</sup> **Ibíd.**, pág. 65.



"Rama del ordenamiento jurídico que contiene las normas impuestas bajo amenaza de sanción".<sup>8</sup>

Definición que se ha perdido en la actualidad, debido a que la mayoría de los criminales no se limitan a cometer sus actividades delictivas pensando en una posible condena o sanción, ahora son dominados más por los impulsos de poder y económicos.

"Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora".<sup>9</sup>

La definición anterior es de comentar que es la más apreciable y la que más se asemeja al derecho penal, debido a que menciona a todos los elementos del delito, la forma de cómo se debe de sancionar y establece que regula el ejercicio del poder preventivo.

La defensa del orden social se debe llevar a cabo a través de la prevención y posterior represión del delito. En este punto existen dos corrientes, al menos para entender al delito.

---

<sup>8</sup> **Ibíd.**, pág. 66.

<sup>9</sup> Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**, pág. 17.

## **1.2. Misión**

Determinar la misión del derecho penal, es enumerar un sin numero de actividades que vayan orientadas a la protección de la sociedad.

Es importante destacar que la misión del derecho penal no es enumerar las conductas delictivas ni mucho menos los tipos penales y que sanción o pena se les podrá ejecutar, sino que se debe de determinar que lo que busca es la ayuda o auxilio de los individuos.

Para lograr la misión del derecho penal en Guatemala, es importante considerar que en el país existe un mal manejo de las instituciones y entes encargados que tienen la obligación de resguardar a la población, ya que desde hace mucho tiempo el Estado se ha encargado de sancionar, sacar un listado de conductas delictivas e imponerles las sanciones correspondientes, sino que lo importante en el país es implementar la forma de rehabilitación del menor infractor, rehabilitación de las personas que ya cumplen una condena y prevención de los posibles delincuentes; y esto se puede determinar a los múltiples factores que guían a la persona a delinquir.

## **1.3. Fuentes**

“La fuente del derecho es aquello de donde el mismo emana, de dónde y cómo se produce la norma jurídica. Entonces, la única fuente del derecho penal en los sistemas en los que impera el principio de legalidad es la ley, de la cual emana el poder para la



construcción de las demás normas y su respectiva aplicación, por lo tanto, sólo ésta puede ser la creadora y fuente directa del derecho penal”.<sup>10</sup>

La fuente del derecho penal va encaminada a orientar y limitar la actividad legislativa, la interpretación o la aplicación de la ley penal.

La fuente del derecho penal no debe ir basada en la costumbre, sino que es de entenderse que el derecho en mención es un ordenamiento que abarca toda una gama de circunstancias que determinan el entender de una disciplina que va encaminada al origen, prevención, rehabilitación y sanción del delito.

La jurisprudencia es: “La reiteración de decisiones sobre un mismo asunto de forma similar, no es una sola decisión, tiene que ver con una actividad plural de decisiones que consolidan una tendencia para la solución de un caso”.<sup>11</sup>

La doctrina no es fuente del derecho penal aunque cumple importantes funciones de cara a la creación e interpretación de la ley penal.

Los principios generales del derecho, tampoco pueden ser considerados fuente del derecho penal, aunque cumplen otras funciones al orientar y limitar la actividad legislativa; la interpretación o la aplicación de la ley penal.

---

<sup>10</sup> **Ibid.**, pág. 19.

<sup>11</sup> **Ibid.**

#### **1.4. Instrumentos internacionales utilizados en la lucha contra la delincuencia**

Los principales mecanismos de apoyo a la cooperación internacional entre los organismos de justicia penal son la asistencia judicial recíproca, la extradición, la remisión de actuaciones penales, el embargo preventivo y el decomiso del producto del delito y un conjunto de medidas menos formales. Esos mecanismos están basados en acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales y en leyes nacionales.

Todos ellos están evolucionando rápidamente para mantenerse a la par de la nueva tecnología. Su fortalecimiento en los 10 últimos años, aproximadamente, refleja la determinación de los Estados miembros de colaborar más estrechamente entre sí para hacer frente a las amenazas crecientes planteadas por la delincuencia organizada y la corrupción.

Además de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988a, hay otras dos convenciones que son cruciales para promover la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Por consiguiente, disponer de leyes nacionales que permitan aplicar plenamente esos instrumentos jurídicos reviste importancia primordial, así como también es sumamente importante adoptar las medidas administrativas necesarias en apoyo de las diversas modalidades de cooperación internacional.

En Guatemala, se creo la Ley Contra la Delincuencia Organizada, ley que enmarca una gama de tipos delitos que son un fenómeno que daña gravemente al país.

La Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos se aplican a delitos graves cometidos por organizaciones delictivas, incluida la participación en las actividades de esas organizaciones. También están incluidos los delitos de narcotráfico y corrupción.

La Convención es un instrumento jurídico importante a efectos de establecer el marco legislativo necesario para abordar el comercio de drogas ilícitas y para crear mecanismos de cooperación internacional.

En ausencia de arreglos bilaterales, la Convención contra la Delincuencia Organizada puede actuar como tratado de asistencia judicial recíproca o tratado de extradición entre sus Estados parte.

La Convención fortalece la mayoría de los mecanismos de cooperación internacional existentes, entre ellos la extradición, la asistencia judicial recíproca, la cooperación en materia de ejecución de la ley y la protección de víctimas, informantes y testigos.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción Los principales propósitos de la Convención contra la Corrupción son: promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha

contra la corrupción, incluida la recuperación de activos y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Los Estados parte en la Convención Contra la Corrupción deben introducir políticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción. Un capítulo entero de la Convención está dedicado a esa cuestión. Se aborda una variedad de medidas concernientes a los sectores público y privado que abarcan desde arreglos institucionales, como el establecimiento de un órgano especial contra la corrupción, hasta códigos de conducta y políticas para promover la buena gobernanza, el estado de derecho, la transparencia y la rendición de cuentas.

La Convención contra la Corrupción crea las condiciones propicias para acrecentar considerablemente el grado de cooperación entre los organismos nacionales de lucha contra la corrupción y otros organismos de aplicación coercitiva de la ley dedicados a la lucha contra la delincuencia organizada, el narcotráfico y la corrupción. Esa cooperación abarca la labor de desarrollar la capacidad de las instituciones nacionales en materia de aplicación coercitiva de la ley y de justicia penal para luchar contra la delincuencia organizada y la corrupción.

Combatir la corrupción es una parte especialmente importante de una cooperación internacional efectiva.

La prestación de asistencia técnica y de otra índole en apoyo de las iniciativas de fomento de la capacidad es uno de los propósitos de la Convención contra la

Corrupción, así como de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención de 1988.

### **1.5. Derecho penal para combatir la criminalidad**

Debido al alto nivel de criminalidad existentes en el país, se establece por muchos ciudadanos guatemaltecos que el derecho penal es de suma importancia para combatir la criminalidad.

“La sanción penal en sus variantes más severas, ya sea a la pena de muerte y la privación de libertad, representa una peculiar cirugía social en la que los cirujanos y sus instrumentos que en este caso es el sistema penal, extirpan una parte del cuerpo social o sea el justiciable, que ha demostrado con su comportamiento que es por el acto delictivo, ya que por ser portador de determinada malignidad social.

La anterior alegoría nos evoca el inmenso riesgo de los remedios violentos, los que solo deben utilizarse en situaciones extremas para las que no existe alternativas posibles”.<sup>12</sup>

La realidad contradictoria entre el, como debe de ser y el ser sobre el sistema penal genera falta de legitimidad en el mismo, lo que constituye una de las críticas más importantes y reiterativas a esta forma de control.

---

<sup>12</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal**, pág. 69.

Otra de las razones de incriminación sobre la forma de cómo se debe de ejercer la justicia penal, radica en que el desempeño de la función retributiva o represiva implica la imposición de un sufrimiento doloroso al penado y colateralmente a su familia y otros individuos asociados al mismo.

Este subproducto dañoso de la acción del sistema penal es en cierto sentido una paradoja moral, pues se persigue el bienestar de la sociedad, la restricción del uso y amenaza de la coacción, la salvaguardia de la libertad, y la promoción de la dignidad humana, recurriendo a actividades que implican coerción, privación de la libertad y desmedro de la dignidad humana.

Se llega a afirmar, por algunos autores de tendencia abolicionista, que la violencia social que es condenada a través de las tipificaciones delictivas, se convierte en violencia justificada y legal cuando es usada como sanción o penalidad por el sistema penal.

Las muchas opiniones de cómo se debe de aplicar la justicia penal en Guatemala, esta basada en que para combatir el crimen, violencia y delincuencia se debe de ejercer medios de control coercitivos orientados a sacar de en medio a los delincuentes, esta situación determina que se debe de aplicar la pena de muerte, en sentido de que la persona delincuente no va a cambiar, sigue un patrón de conducta criminal.

Pero también es importante determinar que el derecho penal si ejerce violencia y muerte, lo único que va a generar serán los mismos resultados.



Los centros de previsión deben de estar orientados a la resocialización, cambio y prevención del delito y el crimen, y no ver que las cárceles sean una escuela del delito.



## CAPÍTULO II

### 2. Criminología

El derecho penal y la criminología están, sin embargo, íntimamente ligados. Por una parte, el objeto de ésta, el delito, viene en gran parte acotado por la ley penal, que es la que decide en cada momento qué debe ser reputado delito. Por otra parte, el derecho debe tener en cuenta los resultados de la criminología para la elección de las formas específicas de incriminación y penalización de las conductas humanas.

La palabra criminología se utiliza en 1879 por el antropólogo francés Pablo Toppinard. A partir de 1885, hay otros vocablos: en 1792 se habla de psicología criminal, en 1882 se habló de sociología criminal y en 1883 de biología criminal. Subtemas que se han acoplado a la definición de criminología y es debido a que esta rama necesita estudiar la sociedad, biología y a la psicología.

La criminología nace de la antropología, pero también nace de la psicología, de la biología y de la sociología. A partir de aquí se crea un núcleo de términos sólidos, será la ciencia que aglutinará el conocimiento de todas estas ciencias.

La palabra criminología deriva del latín criminis y del griego logos, que significa el tratado o estudio del crimen y el delito-delincuente.

En 1958 se decía que la criminología era la ciencia que estudia los elementos reales del delito: el comportamiento del delincuente y los efectos de ese comportamiento en el mundo exterior.

En la actualidad, se dice que la criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la personalidad del infractor, de la víctima y el control social del comportamiento delictivo.

Debido a que el derecho penal es una ciencia tan amplia es necesario que se desprendan elementos de la ciencia para combatir el objetivo esencial del derecho penal, que es el combate al crimen.

Razón por la cual es necesario que el derecho penal, necesita la criminología para combatir el crimen.

Debido a que la criminología estudia, el crimen, víctima y victimario, entre otros, de las cuales se puede decir que la criminología tiene elementos que se desprenden de ella, para esclarecer el crimen, entre los que están:

- La balística
- La tanatología forense
- La medicina forense
- etc.

Se ha determinado que el origen de la criminología puede ser fenómenos como el alcoholismo, la prostitución, la asociabilidad, son susceptibles ya que puede desembocar en delitos.

En sus inicios, la criminología, como ciencia, que nace del positivismo, analiza al criminal, ya como producto biológico o social.

La criminología contemporánea deja atrás el positivismo encauzándose en el sociologismo funcional, es decir, centrándose en la desviación social que supone el delito.

La criminología más actual e integradora tiene por objeto tanto a la persona infractora como a la infracción en sí misma, y también a la víctima y el control del componente antisocial. La intención es esclarecer el fenómeno criminal.

## **2.1. Objeto**

El derecho penal y la criminología tienen el mismo objeto: el delito, diferenciándose sólo por el método o forma de examinarlo.

La criminología estudia las causas del crimen y preconiza los remedios del comportamiento antisocial del hombre. Las áreas de investigación criminológicas incluyen la incidencia y las formas de crimen así como sus causas y consecuencias. También reúnen las reacciones sociales y las regulaciones gubernamentales respecto

al crimen. El nombre de esta ciencia fue utilizado por primera vez por el antropólogo francés Paul Topinard. En 1885, el profesor italiano de derecho Rafael Garófalo acuñó este término.

El inicio de la criminología se rige como ciencia, por que nace del positivismo, analiza al criminal, ya como producto biológico o social.

El objeto de la criminología son el delito, el delincuente, la víctima y el control social. Y esto es debido a que debe de estudiar al mismo tiempo los cuatro elementos que hacen a la criminología, ya que cuando existe un delito, hay un delincuente una o varias víctimas y reordenar el control social.

Para entender el análisis de la criminología es necesario que se determinen las siguientes definiciones.

A pesar de ser una ciencia reciente y haber sido cuestionada en cuanto a su autonomía debido a que siempre se encuentra ligada al derecho penal y su independencia disciplinaria, la criminología moderna ha alcanzado su identidad científica y social a través de:

- Una transparente definición de sus dos objetos de estudio que son la conducta desviada y control social.

- Un manejo coherente e integrador de métodos de estudio provenientes de las ciencias positivas y sociales.

Actualmente, se conocen 4 métodos para conocer qué circunstancias hacen que una persona cometa un crimen, los cuales son:

- Entendimiento directo con el delincuente: En este punto se debería de tratar al delincuente con apoyo especializado para que se determine el motivo que lo origina a delinquir y como combatir eso.
- Examen médico: Realizar un expediente con médicos psicólogos y psiquiatras para determinar la intensidad de peligrosidad y el alcance que el delincuente puede tener de volver a delinquir al estar dentro de la sociedad, y algo muy importante, establecer la forma de prevención.
- Examen psicológico: Es muy importante el psicólogo, establezca los datos de la personalidad que el delincuente posee y el motivo que lo hace cometer hechos delictivos.
- Encuesta social: Este es un estudio que se realiza para determinar el medio en el que se desarrolla la persona, y establecer los factores que originan la delincuencia en esa persona.

“La lucha contra el delito y el estudio de los delincuentes y del castigo data desde la antigüedad. Filósofos como Sócrates, Platón o Aristóteles ya hablaron sobre este tema, atribuyendo los delitos a deficiencias físicas o mentales e incluso a la herencia.

A mediados del siglo XIII, Tomás de Aquino intentó también sentar las bases de la filosofía del derecho penal en su obra Escolástica, y en la Edad Media se realizaron algunos estudios médicos para investigar crímenes aislados”.<sup>13</sup>

“En el siglo XVIII, el jurista italiano Cesare Beccaria compendia en su obra Trattato dei delitti e delle pene. De los delitos y las penas, las leyes existentes, tratando de encontrar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y evitar una interpretación desviada por conceptos morales de los jueces. Enrico Ferri es considerado unos de los precursores de la criminología y se le toma como punto de arranque de la escuela clásica. Con esta escuela clásica acabaron las injusticias derivadas de la aplicación del derecho penal, generalizando el respeto a la ley, y reconociendo garantías individuales al limitar el poder del Estado. Sus bases fueron sentadas en 1839 por Antonio Rosini con su obra Filosofía del Diritto”.<sup>14</sup>

## 2.2. Definiciones

Las definiciones, incumbencias, divisiones y alcances de esta ciencia, fueron variando de acuerdo a los distintos autores, criminólogos y lugar geográfico de la tierra, según

---

<sup>13</sup> Cuello Calón. **Ob. Cit.**, pág. 47.

<sup>14</sup> **Ibid.**

los diversos enfoques y encuadres teóricos, como asimismo de acuerdo a la época en las que fueron expresadas.

“A fines de 1885 menciona que la criminología es la ciencia del delito”.<sup>15</sup>

En la época de los 80 se determinada el delito como un crimen, pero es una definición que se encuentra errada, debido a que no todos los delitos o tipos penales van encaminados al crimen.

“La ciencia general de la criminalidad y de las penas”.

Se determina que la criminología puede ser definida como una consecuencia de penas, definición que se encuentra errada, ya que la criminología estudia y se encarga de los factores y elementos que cometieron el crimen.

“La ciencia que tiene por objeto de indagación la etiología criminal”.<sup>16</sup>

Esta es una definición completa ya que establece que la causa de la conducta criminal, y al expresar ciencia que tiene por objeto indica que se encarga del estudio de todos los elementos que intervienen en el concepto de criminología.

---

<sup>15</sup> Garófalo, Rafael. **Crimen**, pág. 47

<sup>16</sup> Quintanilla Saldaña, Jhose. **Criminología**, pág. 14



“Quintanilla Saldaña en el año 1929 la define como la ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla”.<sup>17</sup>

Es una ciencia que tiene un objeto claro: el crimen, el delincuente, la víctima y el control social.

“El conocimiento criminológico ha de referirse a hechos observables que han de analizarse de forma sistemática y ordenada”.<sup>18</sup>

Se necesita de un personal altamente capacitado para analizar al criminal, determinar el patrón de crimen que realiza y principalmente la motivación que tiene para hacerlo.

“La criminología es una ciencia de carácter multidisciplinar que basa sus fundamentos en conocimientos propios de la sociología, psicología y la antropología social, tomando para ello el marco conceptual que delimita el derecho penal”.<sup>19</sup>

Para entender la criminología es necesario investigar la sociedad, cuando se determina un criminal es importante verificar, analizar y estudiar el pasado, ambiente para descubrir por que es, como se volvió y como poder pararlo.

“El concepto de delito cambia con la evolución de la sociedad y la cultura, es temporal y espacialmente relativo, circunstancial. Es decir el concepto cambia de acuerdo con el

---

<sup>17</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Criminología**, pág. 93.

<sup>18</sup> **Ibid.**

<sup>19</sup> Quintanilla Saldaña. **Ob, Cit.**, pág. 87.

tiempo y la cultura, por ejemplo el adulterio dejó de ser un delito. La Criminología tradicional consideró embarazosa la circunstancialidad y la relatividad de su objeto de estudio”.<sup>20</sup>

Debido a que día a día aumenta la criminalidad en el país, surgen nuevos tipos penales que varían a los estipulados en las leyes, es por eso que se dice que el delito cambia.

La criminología es el conjunto de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento socialmente negativo y sobre los controles de la conducta.

La criminología se puede definir desde una concepción amplia y restringida. En la concepción restringida la criminología se limita a la investigación empírica del delito y a la personalidad del autor. Son caracteres de esta posición, la exposición descriptiva de la criminalidad en su conjunto o de los delitos en particulares, así como estudios científicos de casos individuales y de promedios.

Los cursos vitales de los culpables se describen utilizando conceptos psicológicos, psicopatológicos, psicoanalíticos o eclécticos y se exponen la situaciones conflictivas. Por el contrario la concepción amplia de la criminología incluye también en el análisis el conocimiento científico experimental sobre los cambios del concepto del delito (criminalización) y sobre la lucha contra el delito, los controles de la conducta socialmente desviada, así como los mecanismos de controles policiales y judiciales. El

---

<sup>20</sup> **Ibíd.**

objeto de la criminología abarca, en consecuencia la creación de las leyes penales, sus infracciones y las reacciones sociales correspondientes.

### 2.3. Elementos

La criminología es la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del delito, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado.

De esta definición se establece que la criminología se encarga de:

- Ciencia
  - Delito
  - Delincuente
  - Víctima
  - Control social
1. Es ciencia porque aporta un núcleo de conocimientos verificados. Por su método empírico es una ciencia donde predomina la observación de la realidad, es empírica porque se basa en hechos, por su objeto se ocupa del delito, del delincuente, de la víctima y del control social.

La criminología es tomada como ciencia por que se deriva de una serie de pasos ordenados, encaminados a sucesos cometidos por un delincuente, donde hay víctimas y desordena el control social.

2. El delito es aquel comportamiento humano que, está en contradicción con los fines del Estado y exige como sanción una pena.

El delito siempre ha estado en la humanidad y siempre se encontrará, debido a que es el ser humano el que delinque.

Ha de entenderse por delito aquella conducta o conductas que, siendo lesivas de valores, intereses o bienes importantes para la comunidad (y por lo mismo, para sus miembros) están castigadas por una ley en sentido estricto. Por tanto teóricamente, no se puede confundir sin más, el concepto jurídico del delito y el concepto criminológico del mismo. En general y en la práctica, estos conceptos coinciden, cuando el ordenamiento se elabora democráticamente dentro de un Estado Pluralista.

El delito desde una perspectiva criminológica, haya de ser considerado como un fenómeno tanto individual como social.

3. El delincuente es aquel que ejecuta un determinado comportamiento encaminado a atacar los valores esenciales de la sociedad y el bien produciendo con ello la vulneración de las normas que rigen la convivencia entre los miembros de la comunidad.

El delincuente se contempla en sus interdependencias sociales, como unidad biopsicosocial y no desde una perspectiva biopsicopatológica.

El delincuente es el sujeto a ha cometido un delito.

Se han tenido varias definiciones sobre delincuente, entre las que se destaca que es un ser antisocial, motivado por la ambición. Definición que no es compartida ya que el delincuente puede serlo por las circunstancias que posea o bien establecer los medios que lo motivaron para delinquir.

4. La víctima es aquel que sufre un mal, en su persona, bienes o derechos, sin culpa suya.

En la realidad guatemalteca, se encuentra establecido que la víctima es un alto porcentaje de la población debido a que a lo que más se encuentra expuesta es al robo.

Es aquella persona física o moral que sufre un daño producido por una conducta antisocial (y por lo tanto injusta) propia o ajena (esté tipificada o no), aunque no sea el detentador del derecho vulnerado.

5. El control social del comportamiento desviado es el estudio de los mecanismos a través de los cuales la sociedad despliega la supremacía sobre los individuos, consiguiendo que estos acaten sus normas de carácter penal.

Para mantener el control social, el Estado ha realizado una serie de leyes encargadas a establecer penas y sanciones sobre los delincuentes que cometan

delitos, pero debido al mal manejo de las leyes y órganos encargados se tienen un país con altos índices de violencia.

Por control social debe entenderse a ciertos procesos sociales que recaban la conformidad del individuo, sometiéndolo a pautas, modelos y requerimientos del grupo; cohesión, disciplina, integración son términos que describen el objetivo final que persigue el grupo, la sociedad, para asegurar su continuidad frente al comportamiento individual irregular o desviado.

Desde el punto de vista semántico, control social significa fiscalización, dominio, inspección, intervención, preponderancia, mando sobre alguien o algo. Control social equivaldría, por tanto desde este punto de vista a fiscalización, intervención, dominio, mando, sobre un grupo o grupo de personas, sobre sus ideas y creencias, sobre su actividad e interactividad.

El control social se divide en dos grandes grupos a saber:

- Control social formal: El control social formal es el que ejercen aquellas personas que tienen encomendada la vigilancia, la seguridad o el control como actividades profesionales. Por tanto en esta categoría se incluyen vigilantes, policías, jueces, fiscales, funcionarios de prisiones, etc.
- Control social informal: Es el realizado por cualquier persona que actúa en un momento dado contra la delincuencia sin que el control del delito sea

su actividad profesional. Ejemplo de ello pueden ser los vecinos de un barrio, los trabajadores de una empresa, los profesores de un colegio, los transeúntes momentáneos de una calle o los viajeros de un autobús. Ellos pueden inhibir o disuadir de que se realicen actos delictivos, ya sea por su propio interés personal, por el interés de la colectividad o por motivos altruistas.

#### **2.4. Funciones y roles**

Entre las funciones y roles que tiene la criminología se citan las siguientes:

1. Aporta e incrementa conocimientos seguros sobre el crimen, la víctima, el delincuente y el control social.

La criminología trata de incrementar sistemáticamente los conocimientos en el ámbito de los problemas que estudia. Su tarea principal consiste, por ello, en adquirir un conjunto estable de conocimientos seguros.

Lamentablemente en Guatemala esos estudios sobre los grandes aportes que ha realizado la criminología no han sido debidamente aplicados en la población de delincuentes que se encuentran operando.

La criminología ante todo suministra conocimientos, no simplemente datos, más aún, aporta un núcleo de saberes, sistematizado, orgánico, no aislado. Todo conocimiento implica la elaboración de los datos obtenidos, esto es, una teoría

que los interprete e hipótesis de trabajo que trascienden la mera verificación y contratación empírica de aquellos.

2. Constituye una fuente o banco de información o datos al servicio del legislador, la práctica y las ciencias penales.

El poder informático con los nuevos sistemas de obtención, almacenamiento, procesamiento y transmisión de informaciones, parece ampliar las funciones tradicionales de la criminología, abriendo horizontes desconocidos.

Una amplia información obtenida en un tiempo real permite racionalizar las decisiones y suministra un bagaje empírico e instrumental muy valioso. La criminología como ciencia, ha de ser más que un gigantesco banco de datos. La obtención de datos no es un fin en sí mismo, sino un medio y porque los datos son material bruto, neutro, ambivalente, que tiene que ser procesado con arreglo a una teoría. No basta su obtención o almacenamiento.

3. Debe ofrecer criterios o pautas para la solución de problemas sociales o conflictos concretos.

El saber criminológico se origina tanto de la observación como del análisis de la realidad de manera que pueda explicarla, comprenderla y transformarla en beneficio del hombre.

En los tiempos de crimen que se vive en el país, es importante analizar los factores que originan la criminalidad, estudiarlos y comprenderlos.

4. Luchar contra la criminalidad y su prevención en forma eficaz.

El rol de aporte de conocimientos debe facilitar el control y la prevención del delito.

La mera represión llega siempre demasiado tarde y no incide directamente en las últimas claves del hecho criminal.

La criminología, por ello, no pretende suministrar información a los poderes públicos sobre aquél, para castigar el delito más y mejor. Antes bien, el conocimiento científico del crimen, de su génesis, dinámica y variables más significativas, debe conducir a una intervención meditada y selectiva capaz de anticiparse al mismo, de prevenirlo, neutralizando con programas y estrategias adecuadas sus raíces.

Naturalmente se trata de una eficaz, no de una intervención penal, ya que ésta última por su elevado coste social y nocivos efectos, debe ser siempre subsidiaria, de acuerdo con el principio de intervención mínima. Intervención pues, que no se limite a incrementar el rigor legal de las prohibiciones, ni a incentivar el rendimiento y efectividad del control social formal, sino a dar respuesta al problema humano y social del delito como la racionalidad y eficacia propia de la denominada prevención primaria.

5. Aportar materia prima para la reestructuración de una política criminal

El aporte de datos e información puede ser muy útil para guiar, inspirar y auxiliar al legislador a estructurar una política criminal por medio de oportunas reformas legales.

Tema que motivo el desarrollo de la presente investigación y que determina la necesidad de estructurar políticas criminales que orienten el combate al crimen.

## 2.5. Clases

Entre las clases de criminología, se tienen las siguientes:

1. Criminología clásica: parte del estudio del delito como ente jurídico o como acontecimiento factual y el delincuente como agente de peligrosidad o sujeto responsable.

En esta clase de criminología se estudia y se toma como punto de partida el delito, como generador de la causa del crimen y la forma de cómo se puede combatirlo.

La criminología tradicional ante la opción de subestimar el componente normativo que el concepto de delito implica, o bien sentar base de un concepto criminológico del delito material distinto del jurídico-penal, estaba condenada al fracaso.

“La ciencia de las conductas antisociales y criminales basadas en la observancia y el análisis profundo de casos individuales, normales, anormales o patológicos. Esta corriente intenta dar una explicación integral a cada caso, considerando al ser humano como una entidad biológica, psicológica, social y moral”.<sup>21</sup>

2. Criminología tradicional: tiene como punto de partida el enfoque criminológico individualizado.

Determina cada uno de los tipos penales, la forma de cómo se originan.

3. Criminología crítica: tiene como punto medular el enfoque sociológico radical.

4. Criminología ecléctica: es partidaria de un enfoque mixto: individual y social.

En este tipo de criminología se establece que el factor social e individual de la persona establece la razón de delinquir del individuo.

5. Criminología especializada: están integradas por la denominadas criminología biológica, psicológica o sociológica y explican el fenómeno criminal.

6. Criminología general: es el conjunto sistematizado de conocimientos relacionados con la fenomenología, la etiología y las derivaciones o consecuencias de la realidad delincencial o criminal.

---

<sup>21</sup> Mir Puig, Santiago. **Problemática de la pena y seguridad ciudadana. En el derecho penal en el Estado social y democrático de derecho**, pág. 13.

7. Criminología clínica: ha de entenderse como la aplicación integrada y conjunta del saber criminológico y de las técnicas del diagnóstico a casos particulares y con fines diagnósticos y terapéuticos.

La criminología más actual e integradora tiene por objeto tanto a la persona infractora como a la infracción en sí misma, y también a la víctima y el control del componente antisocial. La intención es esclarecer el fenómeno criminal.

## **2.6. Las disciplinas que forman parte de la criminología**

- Antropología criminológica: Es el estudio de las características física y mentales particulares a los autores de crímenes y delitos. En definitiva vendrá a ser el estudio de las características del hombre criminal.

Este tipo de estudio se lleva a cabo cuando existe un suceso de crímenes realizados con similares características, de ahí se puede establecer el patrón criminológico del delincuente.

- Biología criminológica: Estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatómo-fisiológicos, abarca también la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen. Extiende pues, su campo a todos los aspectos anatómicos, fisiológicos, patológicos y bioquímicos de la personalidad criminal.

Para entender la conducta criminal de un delincuente es importante estudiar el pasado, la niñez la forma de crecimiento y la forma de comportarse en el medio social, normalmente los grandes asesinos o delincuentes de la historia han sido severamente dañados de niños, donde han recibido un patrón de violencia o de abuso constante que los ha marcado para que sean motivados para cometer delitos.

- Psicología criminológica: el estudio del alma del sujeto criminal; alma en sentido científico y no filosófico. Rebasa mucho el límite de la observación individual de sujeto antisocial, proyectándose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos que influyen en la criminalidad, sean estos individuales o colectivos.

La psicología criminal determina la personalidad del criminal, la forma y la motivación que lo impulsa a realizar actos delictivos constantemente.

- Sociología criminológica: Enfoca el quehacer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, estudia sus causas y factores, sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en sociedad. Además estudia los problemas criminales y trata de explicar los más completamente posible a la conducta antisocial, encontrándose temas que son verdaderos modelos o hipótesis de investigación, como las subculturas criminales, los conflictos culturales, la oportunidad de delinquir, el etiquetamiento, la marginalización, etcétera.

La sociología criminal se basa en el entorno del medio que rodea al delincuente, en muchos casos se establece que los delincuentes se originan por la pobreza y factores como el licor, pandillas, etc.

- Criminalística: Es el fenómeno de procedimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho aparentemente delictuoso y del presunto autor de éste. Es necesario diferenciarla de la criminología, de la que forma parte. Su finalidad es reuniendo las ciencias y conocimientos humanos descubrir el cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué de un crimen, para identificar y proporcionar el presunto criminal, así como para explicar y reconstruir el crimen.

En un crimen debe de ser debidamente estudiado para determinar el patrón del criminal o sea sacar el perfil criminal del delincuente y verificar la forma y motivación que originó para realizarlo.

- Victimología: Es el estudio científico de las víctimas, investigación que va más allá del sujeto pasivo del delito y se extiende a otras personas afectadas y a otros sectores no estrictamente delictivos, como el de los accidentes.

“Es el estudio de las causas por las que determinadas personas son víctimas de un delito y de cómo el estilo de vida conlleva una mayor o menor probabilidad de que una determinada persona sea víctima del mismo”, <sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 78.

Es una ciencia que estudia científicamente a la víctima y su papel en el hecho delictivo.

El estudio de las víctimas es multidisciplinar y no se refiere sólo a las víctimas de un delito, sino también a las que lo son por consecuencia de accidentes (tráfico), desastres naturales, crímenes de guerra y abuso de poder.

- Penología: Es el estudio de la reacción social contra personas o conductas que son captadas por la colectividad (o por una parte de ella) como dañinas, peligrosas o antisociales. Estima el concepto como muy adecuado para incluir, en el mundo penológico, la reacción social, la reacción religiosa, la reacción moral, la reacción extra-legal y la reacción jurídica stricto sensu y también la violencia institucional.

Es una discutida ciencia penal que se ocupa de la aplicación y ejecución de las penas, y de forma general del castigo y tratamiento del delincuente.



## CAPÍTULO III

### 3. Política criminal

Debido al panorama de delincuencia que atraviesa Guatemala, es necesario la creación de políticas criminales que ayuden a contrarrestar la delincuencia, el crimen organizado y todo acto delictivo.

El Ministerio de Gobernación con cada una de sus entidades que se encuentran a su cargo deben de establecer cuales son las conductas delictivas que habrán de perseguirse hasta ser llevadas a un verdadero juicio, donde los acusados sean verdaderamente condenados.

Una política criminal debe de ir encaminada a la investigación integral de los delitos que aparezcan perpetrados por una organización criminal. Y esto es debido a que en Guatemala este es el caso, lamentablemente las organizaciones criminales tienen el control del país.

El sistema penal siempre va ir de la mano con una política criminal.

Cuando una política criminal es creada, debe de ir encaminada a cada una de las conductas delictivas que generan violencia y el descontrol del crimen organizado en el país.

“La política criminal tiene como función primordial la lucha contra el delito, para lograr la vida ordenada en comunidad”.<sup>23</sup>

La política criminal posee dos pilares fundamentales que son la represión y la prevención ya que escoge los mejores medios preventivos y represivos para la defensa contra el crimen.

La determinación de las conductas delictivas que deban ser investigadas por la Policía Nacional Civil, debe ser producto de una decisión de política criminal moderna sobre la base de la ponderación de criterios donde el interés social esté comprometido.

La utilización de órganos especializados de investigación criminal como la Policía Nacional Civil, en el esclarecimiento de todos los delitos de acción pública, atentaría contra su propia eficacia. La bagatela o delitos menores, deberían recibir otros tratamientos a la luz de las legislaciones sustantivas y procesales modernas.

La integración de un equipo de investigadores es fundamental y primordial en Guatemala. Deben ser funcionarios de impecable trayectoria y altamente capacitados. Debe tratarse de un grupo de elite de probados antecedentes éticos y profesionales.

La Policía Nacional Civil, así entendida es, por una parte, la mejor garante de los derechos fundamentales, toda vez que está integrada directamente por funcionarios

---

<sup>23</sup> Rodríguez Barillas, Augusto. **Análisis crítica de la política criminal**, pág. 94.

judiciales; y por otra, siendo profesional, técnica y científica en la investigación de los delitos asegura una política sostenida de capacitación y entrenamiento de su personal.

Una realidad incontrastable de la sociedad guatemalteca es el incremento de la violencia y del delito.

Como se ha podido observar y demostrar que la violencia ha aumentado en todas sus formas, delitos más numerosos y más graves limitaciones a la libertad de los ciudadanos comunes que deben restringir sus actividades por temor, sentimiento generalizado de inseguridad y enormes costos para el estado en los sistemas penitenciarios poco eficientes, en tribunales lentos y burocratizados y en organizaciones policiales frecuentemente cercanas a la corrupción.

El gasto que tiene el Gobierno de Guatemala al tener un gran número de reclusos en los centros de prisión es demasiado elevado, por ende, hay que buscar una solución más económica, más eficiente, más humana y por sobre todo, más preventiva.

Además, con los costos de la mera represión el Estado está reduciendo su presupuesto en educación, en salud, en vivienda. Consecuentemente aumenta la pobreza y la marginalidad, la ineducación, la enfermedad y las adicciones, este círculo vicioso realimenta la violencia y el delito.

### 3.1. Concepto

“Política criminal es una parte del derecho penal que trata de la crítica y reforma del sistema penal. Eso no es toda la verdad ya que no dice en base a que se hace la propuesta de reforma. No se trata de opiniones sin más sino basadas en todos los bloques integrados en la enciclopedia de las ciencias penales”.<sup>24</sup>

Definición que determina como se debe de trabajar en base a la creación de una política criminal, partiendo del antecedente de violencia que atraviesa toda la población guatemalteca.

“Se integra del conjunto de actividades empíricas organizadas y ordenadas a la protección de individuos y sociedad en la evitación del delito”.<sup>25</sup>

En esta definición se establece los objetivos de la política criminal, especificando que se debe de tener como prioridad la protección y el cuidado de la población guatemalteca.

“Se ocupaba de la delincuencia en particular y de que la pena se adapte en su especie y medida al delincuente, procurando impedir la comisión de crímenes en el futuro”.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Jiménez de Asua. **Criminología**, pág. 58.

<sup>25</sup> **Ibid.**, pág. 59.

<sup>26</sup> Fran Von Liszt. **El delito**, pág. 147.

“La política criminal como parte de la política general o social del Estado, ha sido considerada desde dos puntos de vista conforme al alcance su contenido, por lo que algunos autores la definen como un arte por considerarla una rama de la política general y manifestación de poder, y otros como una ciencia por tratarse de una disciplina de observación, de un conjunto de conocimientos, o bien de una rama del saber y sector del conocimiento cuyo objeto es el fenómeno criminal y la legislación que lo contempla”.<sup>27</sup>

“Política criminal integral, es un conjunto muy amplio, complejo y diversificado de medidas y acciones desarrolladas bajo el impulso del estado pero con amplia participación comunitaria, tendiente a reducir, limitar y atenuar el delito en general, y la violencia que suele ser su acompañante tradicional y todo ello promoviendo el ascenso social de la población y el desarrollo económico del país”.<sup>28</sup>

### **3.2. Características**

1. Es una ciencia axiológica o sea valorativa. El derecho penal expone, la política criminal opina y cuestiona, critica.
2. De un estado de derecho: “Luego que simplemente se trata de la organización jurídico social del sistema, no hay pues una fundamentación absoluta o categoría, no se trata de una cuestión de fe ni de carácter científico puro, sino de

---

<sup>27</sup> **Ibid.**

<sup>28</sup> **Ibid.**

algo relativo en<sup>29</sup> cuanto está destinado sólo a una mejor organización del sistema para la felicidad de las personas. De ahí que el sistema de control penal sólo es una cuestión de extrema y estricta necesidad, pero sin que ello entonces tenga capacidad para legitimarlo, sino simplemente para hacerlo explicable desde una política criminal cuyo sentido tiene que ser el que los conflictos sociales se resuelvan por vías no violentas. De ahí que en la base misma del sistema reside su propia deslegitimación. En la medida que siempre implica una determinada violencia sobre las personas y por tanto, una contradicción con la finalidad perseguida, que es la no violencia”.

Es por eso que la violencia ejercida ha de ser la mínima necesaria en sí misma, no en relación a otra, no reactiva. Luego, ello excluye violencias duras, como la pena de muerte, las penas largas privativas de libertad, pues así se contradice en forma sustancial la finalidad perseguida. Por el contrario entonces hay que privilegiar formas alternativas al control penal.

3. Es diacrónica, estudia el pasado y proyecta la reforma para el futuro; el derecho penal sincrónico, se preocupa de lo vigente.

Una política criminal en cuanto tiene que partir del mundo real y por tanto utilizando metodología y técnicas propias al estudio de los fenómenos sociales, necesariamente tendrán que llegar a la conclusión que el principio de igualdad en que se funda el Estado no es una realidad, sino sólo un programa. Esto es,

---

<sup>29</sup> Jiménez de Asua. **Ob. Cit.**, pág. 59.

que hay discriminación, que se da una desigualdad distribución de la criminalización, del poder de definir lo criminal, por tanto no solo de bienes e ingresos. Luego, un primer aspecto a considerar es la necesidad de redistribuir el poder de criminalización, de modo entonces de ir descendiendo las cuotas de discriminación. A su vez ello significa que tal redistribución ha de abarcar todo el sistema criminal, las leyes, la policía, el proceso, etc.

4. Debe actuar siempre dentro del derecho penal. No puede propugnar soluciones que no estén en el derecho penal. La política criminal quiere criticar y reformar el derecho penal.
5. Tiene como fundamento la libertad: “No puede partir desconociéndola y convirtiendo a las personas en meros instrumentos o sujetos a tutela. De ahí que el punto de partida no puede ser una separación entre buenos y malos, entre determinados al crimen y otros que no, sino de una relación libre de las personas con el sistema. Desde esta perspectiva lo fundamental es la relación entre la persona y el Estado, en el sentido que el Estado está al servicio de la persona y para su felicidad, es el reconocimiento de la persona como ente autónomo y por eso mismo de sus derechos y garantías”.<sup>30</sup>
6. De un estado social: Ello exige que haya una socialización del poder de definición. Esto es, una efectiva participación de todos, no sólo en el sentido representativo, a través de la elección de representantes, sino también mediante

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 61.

la descentralización real, lo cual por una parte puede implicar formas plebiscitarias, pero también un aumento de la desproblematización de la cuestión criminal, en el sentido de devolver a las partes la resolución de los conflictos sociales. Si la cuestión criminal no es más que un conflicto social muy intenso que se ha problematizado y definido desde el poder que lo asume y controla, se trata entonces de devolver a las personas lo que le es propio y que ellas mismas lo superen, de ahí la necesidad de intensificar las formas de mediación o reparación.

### 3.3. Objetivos

- La máxima eliminación de las penas cortas de prisión y el frecuente uso de la multa.

“Según estudios de cómo se puede reducir el crimen y el delito, es no aplicar penas severas, sino que multas. Aunque este es un tema de mucha discusión debido a que hay estudios que dicen que entre más severas son las penas el delincuente tiende a delinquir menos”.<sup>31</sup>

- La aplicación de la condena condicional donde fuere practicable;

---

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 68.

Es necesario que se realicen condenas condicionales a los delincuentes, ya que es necesario que los privados de libertad tengan la oportunidad de realizar un tipo de conciencia social.

- La ejecución de medidas educativas para jóvenes delincuentes;

Siempre se ha hablado de brindarles una adecuada educación a los privados de libertad, lamentablemente se han quedado en eso, además realizar programas de resocialización y prevención del delito.

- La atención primordial a la naturaleza del criminal y de sus motivaciones;

Que cada uno de los privados de libertad, tengan el acceso a un psiquiatra y psicólogo para evaluar el caso y la motivación que origina al delincuente a delinquir.

- La consideración del Estado Peligroso;

Así como se ha establecido en algunos lugares del país como zonas rojas, es necesario que se realicen estudios de los posibles delincuentes y la forma de operar de acuerdo al barrio o zona.

- La profilaxis de la inclinación criminal en desarrollo (habitualidad y aprendizaje criminal);

Es necesario que el Estado determine el nivel de criminalidad en las zonas y las posibles formas de que estas se propaguen para combatirlos.

- Formación profesional del personal penitenciario y del de la administración del derecho penal;

Es necesario que el personal del centro penitenciario este altamente capacitado, para cualquier situación que se pueda presentar, ya sea la forma de cómo tratar y lidiar con los presos, etc.

- La recepción de medidas de seguridad para aquéllos supuestos en que lo aconsejaba el estado mental o la posibilidad de readaptación o corrección del delincuente.

Debido a que en Guatemala no existe un personal capacitado para establecer el nivel criminológico del delincuente, es necesario que se implementen, ya que el trato y tratamiento debe de ser especial.

### **3.4. Principios**

La expresión del derecho penal tiene un doble sentido, tiene en primer lugar un sentido sustantivo que es lo que se le ha llamado ius penale o derecho penal sustantivo, que es la regulación objetiva, el Código.

Estas normas están dirigidas a los jueces, que son los únicos que pueden aplicarlas, pero también a los ciudadanos que son quienes deben seguir esta regulación.

Entre los principios en los que se basa una política criminal son:

1. Principio de legalidad: Este principio señala la facultad del Estado de Guatemala para planificar, actuar y adoptar las medidas necesarias para combatir la criminalidad.

La facultad se encuentra referida a la soberanía estatal, su forma de gobierno, el bien colectivo y los fundamentos constitucionales que dotan de validez los actos de autoridad tendientes a prevenir y a reprimir las conductas delictivas. Para lo que el Estado de Guatemala contiene una gama de leyes y normas basadas en la aplicación de la ley.

El Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que: “Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;



- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación”.

El Estado, como expresión de la sociedad organizada, está facultado para reprimir la criminalidad por medio de los instrumentos de control social (legislación penal sustantiva y procesal, policía preventiva, órganos de procuración de justicia penal, tribunales e instituciones de readaptación social) que constituyen la legítima reacción de la sociedad, dirigida a la reprobación y condena del comportamiento desviado de los individuos y a la reafirmación de los valores y de las normas sociales.

2. Principio de mínima intervención: El derecho penal, por la naturaleza de la sanción por la relevancia de los bienes jurídicos que tutela, debe ser la última ley aplicable.

La aplicación de la ley penal es como última *ratio legis*. Siempre que se puedan utilizar otros medios menos drásticos para ordenar una determinada conducta con eficacia, debe prescindirse del derecho penal; para el logro de sus objetivos debe previamente acudir a otros medios jurídicos menos drásticos y sólo cuando éstos resulten insuficientes e ineficaces debe acudir al derecho penal, siempre y cuando se tenga la plena convicción de que éste será el mejor recurso.

Es válido comentar que existen bienes jurídicos que requieren de una tutela por parte del Estado, y que en ocasiones la tutela puede darse por medios distintos al derecho penal que garantizan precisamente el respeto a los mismos; es aquí donde se habla de medidas de derecho administrativo e, incluso, de otro tipo de medidas que resultan menos lesivas en cuanto a la sanción para el infractor de la norma.

Este principio que es complementado con el principio de bien jurídico, garantiza que únicamente los bienes de mayor valía permitan la aplicación de una norma que tutelaré penalmente los intereses sociales contenidos en la misma.

Este principio va enfocado a que deben de ser castigados y sancionados los delitos mayores, no los menor importancia, pero cabe resaltar que todo es delito que vaya en contra del bien jurídico, o que lo dañe.

3. Principio de bien jurídico: El bien jurídico se refiere a la tutela de un ente protegido por el Estado; cuando el legislador observa que ese ente es valioso para el ser humano, aplica una tutela prevista en una norma. Aquí es entonces de un bien jurídicamente tutelado.

Cuando ese ente resulta ser de gran valía y de fundamental protección para el creador de la ley y requiere tutelarlos mediante una norma penal, lo vincula a la descripción típica de una hipótesis legislativa que tutelarán desde el ámbito de las leyes penales.

El derecho penal se caracteriza por proteger los valores fundamentales del orden social, por ello, debe limitarse al castigo de conductas que violan los más elementales deberes ético-sociales. Elemento fundamental para que sea admisible la tipificación de un delito es que exista una necesidad social digna de protegerse.

Esa necesidad social es condición *sine qua non* para dar intervención al derecho penal. Si no que esta ante un bien jurídico que merezca ser protegido penalmente, se estaría violando el principio de la intervención mínima penal.

Dentro de este principio, se encuentra un doble carácter fragmentario: permite proteger los bienes jurídicos fundamentales de una comunidad, y sobre la base de ataques que realmente impliquen peligro o menoscabo a estos bienes jurídicos.

Donde basten la reparación del daño y la indemnización del perjuicio, ha de retraerse el derecho penal, por ser la pena la reacción más enérgica. Una característica más de este principio en relación con los bienes jurídicos es que los que serán protegidos se encuentran vinculados con valores e intereses que son percibidos universalmente en la conciencia de todos los ciudadanos como comportamientos capaces de desencadenar la reacción social, es decir, de suscitar indignación moral e irritación, en la colectividad.

4. El principio de acto o conducta: Este principio se refiere a la necesaria vinculación delito-conducta.

Los tipos penales sólo prohíben u ordenan acciones u omisiones. Se garantiza entonces un derecho penal de acto y se elimina la posibilidad de aplicar un derecho penal de autor. Se castiga por lo que se hace o deja de hacerse cuando existe una norma prohibitiva o una norma preceptiva, no por lo que se es.

5. Principio de tipicidad: Está relacionado al tipo penal como garantía de legalidad.

Las conductas que aparejan una sanción deben estar consideradas en una hipótesis normativa preceptuada en un cuerpo legal. Para el castigo, entonces, debe existir una perfecta adecuación entre los elementos de la descripción típica y la conducta desplegada por el actor de la misma.

No existe pena sin tipicidad. Este principio debe referirse también a la antijuridicidad de la conducta ya que, como sabemos, el encuadramiento de una conducta al tipo sólo indicia la antijuridicidad. Podemos entonces señalar que para el estudio de la existencia del delito sobre la base de la relación lógica de los elementos del delito, debe fincarse la misma en la existencia de una conducta que reúna todas las circunstancias y supuestos del tipo penal que se trate.

6. Principio de culpabilidad: En este principio se estudia el grado de la pena.

Esto es, la cantidad de sanción que debe acompañar a un tipo penal, los límites y máximos alcanzados en cuanto a la imposición de la pena por una conducta cometida.

La pena, pues, no debe rebasar la medida de culpabilidad. Aquí, el principio de culpabilidad tiene la función de asegurar al particular que el Estado no extienda su potestad penal más allá de lo que le corresponde a un individuo respecto a su responsabilidad.

7. El principio de presunción de inocencia y retribución: Encontramos en este principio varios fundamentos sobre la relación culpabilidad-responsabilidad, así como fundamentos constitucionales de legislación sustantiva y adjetiva que debe garantizarse si contamos con una política criminal adecuada.

En primer lugar, se refiere a la garantía constitucional de demostrar la culpabilidad de un sujeto conforme a las leyes establecidas por el orden positivo.

De la misma manera y relacionado con el precepto estudiado en líneas anteriores, se verá que la aplicación de una pena debe ser justa retribución de la conducta cometida y con la sanción equivalente al grado de culpabilidad demostrado.

Así pues, la pena entendida como retribución (además de su finalidad preventiva) debe ser equivalente, e impuesta con legalidad. De aquí, pues, la necesidad de contar con ordenamientos penales que equilibren, y no adopten medidas ni de flexibilidad ni de exceso en el *quantum* de la pena.

Por otra parte, y en atención a la búsqueda de la certeza y a la carga probatoria, se señala la necesidad de que el Ministerio Público demuestre la culpabilidad del sujeto antes de la aplicación de una medida penal.

8. Principio de la prevención: La pena debe tener la función no sólo de retribuir, sino también de prevenir el crimen.



La pena se justifica por la ejemplaridad de su aplicación.

La prevención vista, pues, desde la esfera de prevención general, para evitar futuras conductas ilícitas y en especial, para evitar la reincidencia. Una exigencia incuestionable para el estado de derecho contenida en el principio *nulla poena sine lege*.

9. Principio de jurisdiccionalidad: El Estado, a pesar de contar con su facultad de imperio, debe quitarse la investidura de ente soberano y realizar una construcción técnica artificial, que es el proceso, con la finalidad de tutelar y salvaguardar los derechos fundamentales del ciudadano ante la aplicación de una medida tan relevante como es una sanción penal.

Esta construcción técnica artificial elimina la posibilidad de cualquier selección personal y otorga reglas claras ante la aplicación del derecho penal sustantivo.

Esta, pues, es una garantía de política criminal, que impone limitantes al mismo Estado para la aplicación de la sanción y así requiere que, antes de la sanción, se deba llevar un proceso ante los tribunales judiciales previamente establecidos, observando todas las garantías procesales existentes.

Este principio se considera fundamental, y necesariamente se vincula con el principio de legalidad.



### **3.5. Política criminal contra el fenómeno criminógeno**

En atención a la política criminal que se pretende establecer o crear en Guatemala, existen serias fracturas. De hecho, no se puede señalar que exista una política criminal de Estado mientras no existan acciones articuladas.

Las características del fracaso de las acciones del combate al crimen persistirán mientras no exista la unidad de esfuerzos, cuando no se encuentre una política criminal integral, cuando no se exista un esfuerzo y recursos dispersos y las acciones sigan siendo aisladas.

En Guatemala sucede que todos los gobiernos que se postulan para gobernar el país, demuestran un perfil de protección y seguridad a la ciudadanía, pero lamentablemente los pocos intentos por contrarrestar el crimen son inútiles, y esto es por que no existe una política criminal diseñada al combate del crimen. Realizan uno o varios intentos por agregar más agentes a la Policía Nacional Civil, por realizar una serie de reformas a las leyes actuales para aumentar las penas y sanciones impuestas y crear más tipos penales; pero lamentablemente no han fabricado una política criminal encaminada a disminuir el crimen, donde realmente se plantee la situación actual del país y las posibles formas de combatirlas.



## CAPÍTULO IV

### **4. Estudio jurídico de una política criminal contra el fenómeno criminógeno del crimen organizado en la sociedad guatemalteca**

Crimen organizado o delincuencia organizada es la denominación que se le da a las estructuras sociales compuestas por individuos que se organizan para cometer acciones delictivas, así como al tipo de delito imputado por dicha conducta.

Entre dichas acciones suelen encontrarse:

- El tráfico de drogas,
- Armas,
- Réplicas de obras artísticas o tesoros arqueológicos,
- Robo de vehículos,
- Terrorismo,
- Secuestro,
- Tráfico de indocumentados,
- Genocidio, etc.

“La delincuencia tiene un marco de acción, con dinámicas, modalidades y formas similares a las que se desarrollan en las actividades económicas legales en la

sociedad, con sus equivalencias en trabajadores por cuenta propia, asalariados, pequeños, medianos y grandes empresarios, carteles, oligopolios y transnacionales”.<sup>32</sup>

Teniendo un plano de jerarquía de las actividades delictivas como si fuesen clases económicas, el crimen organizado vendría a ser la analogía de una transnacional, dada la cantidad de gente que opera para ellos, su presencia en diferentes partes del mundo y el enorme flujo de capitales que mueven.

El crimen organizado, como cualquier transnacional tiene una enorme base de operarios o empleados menores, pero en su alta esfera, cuenta con profesionales altamente calificados del mundo empresarial, las finanzas, el comercio, la ciencia y la tecnología.

“Sus dirigentes amasan fortunas gigantescas. Su teatro de operaciones es el mundo, que incluye transacciones intercontinentales o hemisféricas, como el trasiego de cocaína de América del Sur hacia América del Norte o Europa. Así como el trasiego de heroína de países asiáticos hacia Europa o Estados Unidos. Operaciones similares realizan en el tráfico de armas, indocumentados, lavado de dinero y bienes culturales”.<sup>33</sup>

El segundo considerando de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, determina que: “Que la delincuencia organizada es un flagelo que actualmente ha colocado a los habitantes de la República en un estado de indefensión, por su funcionamiento

---

<sup>32</sup> Wolfgang. Fherman. **La subcultura de la violencia**, pág. 74.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 75.

organizacional, lo que hace necesario la creación de un instrumento legal para perseguir, procesar y erradicar a la delincuencia organizada”.

El tercer considerando de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, establece que: “Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita por Guatemala con fecha 12 de diciembre de 2000 y aprobada mediante el Decreto Número 36-2003, tiene como propósito promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, comprometiéndose el Estado de Guatemala a adoptar las medidas legislativas correspondientes a efecto de combatir y erradicar la delincuencia organizada, estableciéndose mecanismos especiales de investigación”.

La mayoría de las organizaciones tienen un orden jerárquico, siendo las formas de pandillas y mafia las más comunes.

Su ascensión en el mercado puede llevarles a usar estrategias delictivas como la extorsión o chantaje, o el asesinato en busca de ganarse el favor de la administración, eliminar a la competencia, sortear los procesos jurídicos en contra de tales actividades u obtener recursos. Dada la dureza de las estrategias empleadas, su régimen económico más habitual es el de monopolio en las zonas de menor rendimiento económico y el de oligopolio en las de mayor.

La consecución de dicho ascenso ha dado lugar a ciertos enfrentamientos armados entre miembros de diferentes bandas.

El funcionamiento se basa en la adscripción moral a una especie de código de honor, ya sea tácito o explícito, entre cuyos preceptos suelen encontrarse el obrar con secreto y la omertá.

De ahí que el crimen organizado haya sido conceptualizado como una sociedad, que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez.

#### 4.1. Definición

“Cualquier asociación o grupo de personas, vinculadas a una actividad ilícita interrumpida, desarrollada a gran escala, sin distinguir fronteras nacionales, apoyados en ingentes capitales, poder e influencia”.<sup>34</sup>

“Su prototípica actividad, es el contrabando en todas sus formas, incluyendo el tráfico ilícito de drogas, armas de fuego y vehículos robados, así como la trata internacional de blancas y la inmigración ilegal. Entre los servicios ilegales que ofrecen, se encuentran el juego ilícito, los documentos falsos, el fraude con cartas de crédito y el préstamo usurero. Estas organizaciones desarrollan tres fases sucesivas: predadora

---

<sup>34</sup> Valdés Yavar, Jorge. **Seguridad y prevención**, pág. 2.

(delitos), parasitaria y simbiótica. Esta última es cuando se unen a personas con actividades legales, y aprovechan las mismas para un lucro recíproco”.<sup>35</sup>

“En contraposición con la delincuencia tradicional, habitual u ocasional, el crimen organizado es una empresa jerarquizada que genera múltiples beneficios, luego su móvil delictivo como queda dicho, es puramente económico y no sólo para el que ejerce el mayor cargo en la organización, cada escalón tiene en común respecto al anterior, el mismo móvil criminal, en sus distintas proporciones dinerarias, cada concepto aquí reflejado describe los condicionantes que identifican su razón de ser, esto es, gravedad, asociación, estructura y personalización”.<sup>36</sup>

"Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: terrorismo, delitos contra la salud que es tráfico de estupefacientes, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos; corrupción, pornografía, turismo sexual y lenocinio en contra de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen

---

<sup>35</sup> Fernández, Juan. **Investigación criminal**, pág. 15.

<sup>36</sup> **Ibíd.**

capacidad para resistirlo, asalto, secuestro, tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y robo de vehículos”.<sup>37</sup>

El Artículo dos de la Ley contra la Delincuencia Organizada, establece que: “Grupo delictivo organizado u organización criminal. Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes:

- a) De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional; siembra y cultivo; fabricación o transformación; comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión;
- b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos: lavado de dinero u otros activos;
- c) De los contenidos en la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales;

---

<sup>37</sup> **Ibid.**

- d) De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero;
  
- e) De los contenidos en el Código Penal:
  - e.1) Peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato;
  
  - e.2) Evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa;
  
  - e.3) Asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas;
  
  - e.4) Terrorismo;
  
  - e.5) Intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada;
  
- f) De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera.
  
- g) De los contenidos en la presente Ley:

- g.1) Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia;
- g.2) Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional;
- g.3) Exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.

Lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.

Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada”.

#### **4.2. Estándares delictivos**

Los estándares delictivos del crimen organizado, vienen establecidos por la especialización de las organizaciones criminales en determinados tipos penales, influenciados o condicionados primeramente, por el beneficio económico a obtener, por su propia estructura, por su tecnología o incluso por el tránsito de la materia prima objeto del delito o por el propio mercado del producto.

“Por ejemplo si se toma como ejemplo el tráfico de drogas a gran escala, se puede asegurar que los múltiples beneficios que genera, requiere de una gran estructura jerárquica para llevarlo a cabo, ejerce entre origen y destino un tránsito supranacional, bien como país puente hacia Europa (cocaína) o bien como país receptor (heroína turca)”.<sup>38</sup>

Existen por otro lado, organizaciones cuya especialización en el delito principal, provoca la realización de otros como medio para llegar a la culminación del primero, que les genera un mayor beneficio, como ejemplo basta decir, que las redes que controlan la inmigración ilegal utilizan en el lugar de destino el delito de extorsión para violentar a los inmigrantes a ejercer un determinado trabajo forzado, culminando otros ilícitos penales de mayor gravedad, en resumen, el delito principal suele generar otros asociados, que pueden llegar a ser incluso más importantes, como el tráfico de armas para alimentar a grupos terroristas o el tráfico de drogas para financiar sus acciones, lo que implica que la consciencia o inconsciencia en la comisión del delito puede traer efectos mucho más graves, pero el beneficio económico limita y hasta elimina la capacidad humana para discernir la gravedad de las causas finales, y las cifras son demoledoras en este sentido.

Pero no sólo determinados grupos se especializan en uno o varios delitos, cada grupo se globaliza, se integra y se coordina para poner a disposición del conjunto lo mejor de cada célula, pudiéndose dar el caso que un grupo planifique el delito y otro grupo independiente lo ejecute, por lo tanto se está ante una organización criminal compuesta

---

<sup>38</sup> *Ibíd.*

de dos grupos divididos, estructurados, jerarquizados y coaligados para la consecución del hecho proyectado y como es evidente con algún nexo de unión en ambos grupos.

Investigar las causas que dieron origen a la criminalidad organizada en Guatemala es una tarea compleja, sin embargo, existen algunos hechos claves en la historia reciente del país que podrían explicar el fenómeno criminal, siendo estos:

1. La guerra civil que se libró en Guatemala durante 36 años evitó que el crimen organizado pudiera articularse y expandirse en el país, por lo que, con el advenimiento de la nueva era democrática como sistema político y con el final del conflicto armado, así como con la desestructuración operativa de los grupos antagónicos que en el conflicto intervinieron, se favorece la criminalidad organizada.
2. La debilidad del Estado guatemalteco es una realidad innegable, así mismo lo es la fragilidad de sus instituciones para atender no sólo las demandas de la población sino para ejercer su autoridad y el monopolio de la fuerza en todo el territorio nacional.
3. Factores externos como el fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de las comunicaciones igualmente hicieron posible la globalización de la criminalidad, por lo cual surgen nuevos actores, nuevas amenazas y, sobre todo, se consolida y expande el crimen organizado local y se vincula al transnacional.

### 4.3. Características

Los distintos segmentos de las organizaciones criminales tienen, en algunos casos, vínculos entre sí para llevar a cabo determinados actos criminales, vínculos que no necesariamente se dan entre diversas organizaciones criminales en forma permanente, son vínculos esporádicos y se dan en razón de intereses en común, o a cambio de dinero, por ejemplo, la compra de armas, la compra de vehículos robados, sicariato, etc.

Existe, como en otros países especialmente de Latinoamérica, confrontación de organizaciones del crimen organizado por nuevos territorios, o por determinados mercados, lo cual genera el uso del recurso de la violencia para lograr estos objetivos. La situación en Guatemala ha derivado en luchas internas sangrientas por controlar territorios y mercados entre organizaciones criminales locales con organizaciones criminales internacionales.

La especialidad en las organizaciones criminales es fundamental para la realización de sus actividades ilícitas, ya que aunque estas organizaciones se dedican a un tipo de delito en especial pueden mutar si las circunstancias así lo ameritan, ejemplo de ello es que en un tiempo determinado se dedican a los asaltos a Instituciones bancarias, o a robos en residencias y en otro momento, se pueden estar dedicando a la extorsión y al secuestro.

Las organizaciones criminales tienen capacidad para infiltrar las instituciones del Estado con el objetivo de mantener impune las acciones que realizan y garantizarse los objetivos trazados en función de las ganancias económicas que les producen sus actividades ilícitas.

- Operaciones jerarquizadas, concebidas y preparadas para perdurar, por su base étnica o geografía homogénea.
- Mecanismos violentos que permitan hacer respetar las reglas internas de familiares o allegados, mantenimiento del secreto relativo a la consecución de su objetivo ilícito.
- Uso de empresas como fachadas legales.
- Profesionalismo en la mayor parte de las áreas: planificación, logística, ejecución de las acciones, explotación del botín, lavado de las ganancias.
- División de tareas, de tal manera que cada una de las secciones, no tienen una visión global de la organización.
- Nexos con personajes de las esferas políticas, económicas y financieras.

El crimen organizado tiene recursos tan amplios, que superan a los de varios países del Tercer Mundo. Sus ganancias anuales, son multibillonarias. Se estima que al año,

blanquean cerca de 120 billones de dólares a nivel mundial, utilizando más de cien modalidades, entre las que figuran como las más comunes: las apuestas legales, ganadores ficticios de loterías y casinos, negocios de agencias de cambios, bienes raíces y seguros de vida.

Sus actividades globales, las realizan con la ventaja de operar sin límites de fronteras, mientras que los aparatos policiales tienen que desarrollar sus operaciones en el marco de su territorio nacional.

El crimen organizado tiene recursos tan amplios, que superan a los de varios países del Tercer Mundo. Sus ganancias anuales, son multibillonarias. Se estima que al año, blanquean cerca de 120 billones de dólares a nivel mundial, utilizando más de cien modalidades, entre las que figuran como las más comunes: las apuestas legales, ganadores ficticios de loterías y casinos, negocios de agencias de cambios, bienes raíces y seguros de vida.

Sus actividades globales, las realizan con la ventaja de operar sin límites de fronteras, mientras que los aparatos policiales tienen que desarrollar sus operaciones en el marco de su territorio nacional.

Investigar las causas que dieron origen a la criminalidad organizada en Guatemala es una tarea compleja, sin embargo, existen algunos hechos claves en la historia reciente del país que podrían explicar el fenómeno criminal, siendo estos:

1. La guerra civil que se libró en Guatemala durante 36 años evitó que el crimen organizado pudiera articularse y expandirse en el país, por lo que, con el advenimiento de la nueva era democrática como sistema político y con el final del conflicto armado, así como con la desestructuración operativa de los grupos antagónicos que en el conflicto intervinieron, se favorece la criminalidad organizada.
  
2. La debilidad del Estado guatemalteco es una realidad innegable, así mismo lo es la fragilidad de sus instituciones para atender no sólo las demandas de la población sino para ejercer su autoridad y el monopolio de la fuerza en todo el territorio nacional.
  
3. Factores externos como el fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de las comunicaciones igualmente hicieron posible la globalización de la criminalidad, por lo cual surgen nuevos actores, nuevas amenazas y sobre todo, se consolida y expande el crimen organizado local y se vincula al transnacional.

#### **4.4. Efectos**

1. La población demanda del Estado toda su capacidad y todo su esfuerzo para su protección ante la avalancha de la criminalidad en la comisión de estos hechos delictivos. Responsabilidad que el Estado no debe desatender porque es una de sus obligaciones primarias de acuerdo con la Constitución Política del País.

2. Se incrementa el presupuesto de la seguridad pública, ya que se tiene que destinar mayor cantidad de recursos para prevenir y combatir el crimen organizado.
3. Lo primero que se da es una pérdida de confianza en los funcionarios públicos, especialmente de aquellos encargados de la prevención, de la investigación y del juzgamiento de los hechos delictivos y como consecuencia, se erosiona el estado de derecho, se trastoca el sistema de justicia penal a través de la corrupción, impunidad y violencia.
4. Se penetra el sistema político, al financiar las organizaciones criminales, campañas políticas, candidaturas a alcaldías y diputaciones y en algunos casos, hasta candidaturas presidenciales, con el objetivo de mantener relaciones de poder que les asegure impunidad.
5. La criminalidad organizada produce efectos negativos sobre la democracia, porque la población achaca a la democracia ser la responsable de todos los males que aquejan a la sociedad. En el caso de la seguridad, la población percibe que las fuerzas de seguridad son empíricas, ineficientes y corruptas, ya que los derechos humanos solo sirven para defender a los delincuentes, pero el objetivo es el mantenimiento de una crisis o un caos permanente que permite a las organizaciones criminales actuar impunemente.

#### **4.5. Política criminal contra el fenómeno criminógeno del crimen organizado en la sociedad guatemalteca**

Guatemala aprobó su propia Ley Contra la Delincuencia Organizada, al adecuarla a la de Naciones Unidas, para combatir al crimen organizado que es un flagelo que ha colocado a los ciudadanos en un estado de indefensión, por su capacidad de actuar y desafiar al gobierno mismo. Definiéndose los siguientes delitos: narcoactividad, lavado de dinero u otros activos, ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas y transporte de ilegales, financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero, peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato; evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa; asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas, terrorismo; intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada, contrabando aduanero y defraudación aduanera; conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia; comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional, exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.

El crimen organizado transnacional ha aumentado en función de la evolución de la economía global y puede calificarse como una "industria en expansión", estimándose que el volumen de flujos financieros ilícitos alcanza más de 600,000 millones de dólares al año.

Ha aprovechado las nuevas estructuras de oportunidad que generan los procesos asociados a la globalización económica, tales como: las mercancías objeto de contrabando, la velocidad y el método de transporte, el tamaño, estructura y ubicación de las organizaciones criminales, el alto nivel de la demanda y de consumo en el caso de las drogas y el contrabando, el débil contenido en la legislación penal en el país, la ineficiencia en la investigación criminal y las fallas en el proceso de aplicación de la justicia.

Otro aspecto importante de hacer notar es que el cambio tecnológico y la globalización de las comunicaciones, informática y de la economía han facilitado nuevas e importantes modalidades de cooperación entre organizaciones criminales, que van desde alianzas estratégicas, intercambio de tecnología, hasta relaciones comerciales a corto plazo, sin diferenciarse mucho de las alianzas entre empresas de negocios lícitos.

Anteriormente una de las características principales del crimen organizado era la frecuencia del conflicto para dominar o monopolizar el mercado y el uso de la violencia para lograrlo. Sin embargo, ahora se observa que hay una tendencia a la cooperación entre las diferentes organizaciones criminales para alcanzar sus metas comunes con base en acuerdos de conveniencia basados en consideraciones económicas. Esta cooperación es inquietante, en algunos casos difíciles de iniciar y mantener; va desde simples tratos comprador - vendedor con inversiones pequeñas, poca planificación y poca interacción entre las partes, hasta la cooperación estratégica, a largo plazo, remesas de gran volumen tanto de drogas como de dinero, y la creación de infraestructura especializada para facilitar el lavado.

Es necesario resaltar que aunque están estrechamente vinculadas las diferentes organizaciones criminales, los patrones de comportamiento ilícito de cada una son distintos, por lo que pueden y deben ser analizados en forma individual. Cualquier razonamiento de una política pública contra la delincuencia organizada debe incluir un conocimiento a fondo de cada una de las organizaciones criminales, así como de sus patrones de operatividad individual y de las relaciones que las vinculan con las otras organizaciones para poder contenerlos, enfrentarlos y reducirlos.

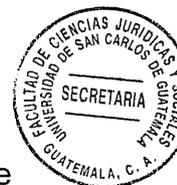
Partiendo de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, esta nueva legislación sí establece diferencia entre la persecución del crimen ordinario o común y el crimen organizado; la ley sí diferencia en cuanto al tratamiento investigativo que se hace a alguien que comete un acto delictivo común o a quien comete un delito y forma parte del crimen organizado; la diferencia estriba esencialmente en los medios de investigación especial utilizados, durante la investigación preliminar.

La narcoactividad, el lavado de dinero u otros activos, el ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas y transporte de ilegales, financiamiento de terrorismo y trasiego de dinero, peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato; evasión, cooperación en la evasión, asesinato, secuestro, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, contrabando, conspiración o asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, obstrucción de la justicia, etc. son considerados por la sociedad como delitos de alto impacto social, ya que dejan en la población una secuela de problemas que van desde la inseguridad propiamente dicha, terror, drogadicción, formas fáciles de enriquecimiento ilícito, corrupción, etc., lo que ha traído como

consecuencia que el Estado a través de los órganos de Seguridad Pública o de la Administración de Justicia, desarrollen secciones o fiscalías especiales que cuentan con más apoyo económico y técnico que el resto de las dependencias que trabajan el crimen ordinario. Por ejemplo, en la Policía Nacional Civil, la Subdirección General de Investigación Criminal, en su organigrama de funcionamiento, tiene implementados el Centro de Recopilación, Análisis y Difusión de Información Criminal, la División de Planificación contra el Crimen Organizado, la División de Información Policial, la División de Policía Internacional (INTERPOL) y la Policía Cibernética, cuyas funciones van desde la recolección de información de organizaciones criminales hasta la vigilancia, seguimiento e investigación de sus miembros, para lo que cuentan con el apoyo técnico necesario para la realización de su trabajo, que va desde cámaras fotográficas, videos, equipo de visión nocturna equipos especiales de audio, etc. En el caso de la narcoactividad, existe en la Policía Nacional Civil bajo el mando de la Dirección General o la Subdirección Operativa, el Departamento de Análisis e Información Antinarcótica (SAIA), que trabaja con exclusividad el tema de la narcoactividad.

Es importante destacar que entre las diversas dependencias encargadas de la investigación del crimen organizado, narcoactividad y los delitos de alto impacto social hay mayor coordinación y fluidez entre las Fiscalías y la Subdirección General de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional Civil.

De igual manera se realizan diversas formas de coordinación con otras policías del mundo, vía Interpol; y en el área de Centroamérica y el Caribe existe la asociación de



policías denominada Comisión de Jefes de Policía de Centro América y el Caribe, que se apoyan en el intercambio de información, especialmente criminal y en la elaboración e implementación de planes regionales en contra del crimen organizado.

Para mejorar el área de la investigación criminal operativa en el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, se han puesto en vigencia una serie de leyes que contienen medios de investigación especial que pueden ayudar a mejorar los resultados del proceso de investigación en los casos del crimen organizado y, de igual manera, extender la investigación al descubrimiento de las estructuras, formas de operación y ámbitos de actuación de estos grupos.

Las leyes especiales vigentes en materia criminal son: Ley del Crimen Organizado, Ley contra la narcoactividad, Ley en contra del Lavado de Dinero, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil, Ley de Extinción de Dominio, etc. Leyes de las que se desprenden algunos medios de investigación especiales que son figuras nuevas en la legislación de nuestro país.

La Política Criminal es una parte de la Política Social General del Estado, es todo lo que el Estado hace a la sociedad.

Por Definición, Crimen Organizado se entiende: "Cualquier asociación o grupo de personas, vinculadas a una actividad ilícita interrumpida, desarrollada a gran escala, sin distinguir fronteras nacionales, apoyados en ingentes capitales, poder e influencia.

Su prototípica actividad, es el contrabando en todas sus formas, incluyendo el tráfico ilícito de drogas, armas de fuego y vehículos robados, así como la trata internacional de blancas y la inmigración ilegal. Entre los servicios ilegales que ofrecen, se encuentran el juego ilícito, los documentos falsos, el fraude con cartas de crédito y el préstamo usurero. Estas organizaciones desarrollan tres fases sucesivas: predadora (delitos), parasitaria y simbiótica. Esta última es cuando se unen a personas con actividades legales y aprovechan las mismas para un lucro recíproco.

Las condiciones que atraen al crimen organizado son: El crecimiento de la impunidad y la pobreza, el tráfico de influencia y la corrupción de grupos de poder, banqueros y funcionarios públicos, son premisas que abren las puertas al crimen organizado. Es muy importante, reconocer los peligros que significan estas condiciones, y la necesidad de alejar esa posibilidad, cortando de raíz esa amalgama de factores propiciantes.

En Guatemala el crimen organizado ya ha mostrado su rostro, a través de redes de traficantes de droga e indocumentados, que ha dejado entre las rejas a decenas de involucrados multinacionales, entre nicaragüenses, colombianos, guatemaltecos, alemanes, estadounidenses, costarricense, hondureños y de otras nacionalidades.



## CONCLUSIONES

1. El crimen organizado en Guatemala, es un problema que afecta grandemente al país, donde se puede establecer que los delincuentes tienen el control del lugar donde operan, ya que utilizan mecanismos de amenazas sobre sus objetivos.
2. La delincuencia organizada se encuentra en todos los niveles e instituciones del país, situación que hace más complicada la realización de una investigación para esclarecer el origen de la banda, ya que la mayoría de la población no denuncia los actos delictivos por temor a represalias.
3. Dentro de todos los procesos que ha intentado realizar el gobierno y el Ministerio de Gobernación, donde demuestran un perfil de protección y seguridad ciudadana, sin una política criminal diseñada para el combate al crimen y sus estructuras paralelas, dichos esfuerzos son inútiles ya que la criminalidad sigue avanzando a pasos agigantados y donde las bandas del crimen organizado realizan nuevas modalidades para evitar ser detectados.
4. El crimen ya no es el resultado de un sujeto anormal y peligroso, sino una actividad de personas altamente capacitadas y especializadas, que ven una gran posibilidad de obtener riqueza y dispuestos a utilizar cualquier medio, ayudados por una aliada de inmenso poder como es la corrupción, que se fundamenta en el afán de riqueza de todo aquel que cae rendido por la tentación del dinero fácil.





## RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Gobierno de Guatemala realice procesos que vayan encaminados a erradicar el crimen organizado, en base a políticas criminales donde se determine como erradicar y eliminar las bandas que se encuentran operando en el país.
2. El Ministerio de Gobernación debe establecer cuales son los procesos que determinen una efectiva política criminal en contra del crimen organizado en la sociedad guatemalteca, para que se desarrollen en todos los puntos del país.
3. El Ministerio Público se debe comprometer en realizar investigaciones minuciosas en cada uno de los casos de maras, operadores administrativos, para que presenten un buen debate y no permitan a la defensa dejarlos en libertad.
4. Para combatir el crimen, hay que respaldar económicamente a las personas encargadas de luchar contra este flagelo y legislar en contra de la corrupción.





## BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2005.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. Barcelona. España: Ed. Bosch, 1989.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Fenix, 2004.
- FERNÁNDEZ, Juan. **Investigación criminal**. Caracas, Venezuela. (s.e.), 2010.
- FONTAN BALESTRA, Carlos. **Tratado de derecho penal**. Buenos Aires, Argentina, (s.e.), 1989.
- GARÓFALO, Rafael. **Crimen**. Caracas, Venezuela: (s.e.), 1998.
- JIMÉNEZ DE ASUA. **Criminología**. México: Ed. Universitaria, 1998.
- MAPELLI CAFFARENA, B. **Principios Fundamentales del sistema penitenciario español**. Barcelona: Bosch, 1983.
- MIR PUIG, Santiago. **Tratado de derecho penal**. Barcelona. España: Ed. Bosch, 1991.
- MIR PUIG, Santiago. **Problemática de la pena y seguridad ciudadana. En El derecho penal en el Estado Social y Democrático de Derecho**. Barcelona: Ed. Ariel, 1994.
- MORALES FERNÁNDEZ, Sergio Fernando. **Informe anual circunstanciado 2006**. Guatemala: (s.e.), 2006.
- QUINTANILLA SALDAÑA, Jhose. **Criminología**. México: Ed. R.L., 2001.
- RODRÍGUEZ BARILLAS, A. **Análisis crítica de la Política Criminal 1994-1998**. Guatemala. (s.e.), 1999.



RODRÍGUEZ BARILLAS, A. **Análisis crítica de la Política Criminal 1994-1998.** Guatemala. (s.e.), 1999.

ROQUE, Luis. **Ecuación del adulto.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Guadalupe, 1982.

SITUACIÓN PENITENCIARIA EN GUATEMALA, Informe de Verificación, 2000,

VALDES YAVAR, Jorge. **Seguridad y prevención.** Nicaragua: (s.e.), 2010.

VON LISZT, Fran. **El delito.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Kapeluz, 1996.

WOLFFANG, Fherman. **La subcultura de la violencia,** México. Editorial F.C.E, (1982)

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal.** México, D.F.: Ed. Cárdenas, 1986.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Criminología.** Bogotá: Ed. Temis, 1993.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

**Ley del Régimen Penitenciario.** Decreto número 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.